



Madrid, 12 de marzo de 2013

Carlos Contera Alejandro
Presidente de ASEMUCE
Asociación de Seleccionadores y Multiplicadores Cunicolas de España
C/ Hierro, 17
28045 Madrid

Estimado Sr. Contera,

En nombre del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, le agradezco su carta, en la que expone su preocupación por la difícil situación del sector cunícola, y propone medidas para mejorar la situación de los productores, concretamente a través de la autorización de pequeños mataderos a través de los cuales puedan comercializar su producción.

Comparto con usted la preocupación por este sector, y le confirmo que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente contempla entre sus prioridades reducir las trabas administrativas a la labor de emprendedores, así como facilitar las vías de comercialización directa, a través de canales cortos de distribución. Todas estas circunstancias hacen que veamos con buenos ojos la posibilidad de establecer excepciones a la normativa de higiene en sacrificio, con el fin de facilitar la puesta en el mercado de pequeñas cantidades de aves y conejos en el mercado local.

Las actuaciones en este ámbito, en cualquier caso, no corresponden a las competencias de este departamento, sino al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, con quien debemos evaluar conjuntamente esta posibilidad.

En cualquier caso es necesario clarificar un aspecto fundamental de la propuesta, y es su condición de excepción, focalizada en pequeñas cantidades, lo que descarta el planteamiento expuesto en su carta de que esta posibilidad se convierta en una alternativa al uso de mataderos por parte de los operadores. El sacrificio y venta directa en explotación, por tanto, solo puede establecerse para pequeñas cantidades de la producción cárnica, procedente la misma explotación ganadera, y comercializada exclusivamente en los mercados locales, no siendo aplicable a la comercialización de pieles.

En efecto, el artículo 1.3.d del Reglamento (CE) nº 853/2004, por el que se establecen medidas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (la Directiva 91/495/CE fue derogada hace nueve años), exceptúa de su aplicación "el suministro directo por parte del productor de pequeñas cantidades de carne procedente de aves de corral y lagomorfos sacrificados en la explotación al consumidor final o a establecimientos locales de venta al por menor que suministran directamente dicha carne fresca al consumidor final".

Los Estados miembro que deseen aplicar dicha excepción, deben publicar normativa nacional que regule, entre otros aspectos, qué se considera una "pequeña cantidad" y cuales son los canales de comercialización permitidos a la venta. A modo de ejemplo, Italia permite esta posibilidad para un máximo de 120 animales a la semana, y limita la venta a la explotación de origen, o a establecimientos situados en la misma comarca.

Así, el potencial de esta iniciativa para potenciar el comercio local y los canales cortos de comercialización es innegable, y supone una vía para que los cunicultores obtengan ingresos adicionales de su actividad. Sin embargo, debemos ser cautos sobre el alcance de la misma para no generar falsas expectativas en un sector productor ávido de buenas noticias.

Estoy a su disposición para aportarle toda la información complementaria en relación con esta iniciativa, así como para atender cualquier propuesta por su parte.

Reciba un cordial saludo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping lines and loops, positioned below the text.